



MUNICIPALIDAD DE  
CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2015/MDCH

Chaclacayo, 21 de agosto de 2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 162-2015-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 0270-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 634-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 162-2015-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social, da cuenta sobre el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y esta Corporación Edil, el cual tiene por objeto establecer relaciones de articulación entre las entidades antes indicadas, para la distribución gratuita de equipos biomecánicos (sillas de ruedas), para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas y se encuentren en situación de extrema pobreza, pobreza o condiciones de vulnerabilidad;

Que, conforme al Informe N° 0270-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional antes indicado, el cual permitirá atender la demanda de la población con discapacidad física a través de la donación de sillas de ruedas;

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 195° numeral 8° los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud (...), conforme a ley. En tal sentido la ley suprema faculta a las Municipalidades para ejecutar planes en materia de salud y demás servicios;

Conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;



MUNICIPALIDAD DE  
CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.** *Aprobar* la celebración del *convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la Municipalidad Distrital de Chacabuco*, conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.** *Encargar* a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. ALC  
GM  
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....  
*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....  
Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE

